



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., primero de junio de dos mil
veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Milciades Yépez Álzate
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00018 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 056
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Nuevo nombramiento

En las presentes diligencias el interesado, MILCIADES YÉPEZ ÁLZATE, solicitó se le nombrara un apoderado en Amparo de Pobreza de conformidad con el artículo 151 y ss del Código General del Proceso, designación que el Despacho hizo en el Doctor GUSTAVO LEON VILLADA CASTAÑEDA.

Notificado de la designación, el profesional del derecho allega escrito en el cual solicita ser relevado del cargo, manifestando que entre curadurías y amparos de pobreza tiene mas de cinco casos, amparando su desistimiento del nombramiento en la causal de justificación prevista en el articulo 154 del Código General del Proceso.

Para esta Agencia Judicial son de recibo los argumentos expuestos por el Togado designado en Amparo de Pobreza dentro de la presente solicitud, y en consecuencia procederá a su relevo.

Por lo tanto, en reemplazo del abogado designado en Amparo de Pobreza, el Despacho designa al Doctor HECTOR DE JESUS MONTOYA CARDONA con Tarjeta Profesional N° 20015 del C.S.J quien se localiza en el sector la Azulita de Santa Bárbara, Antioquia y en los teléfonos 846-39-24 y 846-36-60, quien representará a MILCIADES

YÉPEZ ÁLZATE para llevar a cabo proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

Comuníquesele al profesional del derecho nombrado a través de la secretaria del Despacho y notifíquese al interesado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9db838f94dc5fc9b082d94d6352154f0e0bfe83bdc3e17862a0e66fec2cf0b

Documento generado en 01/06/2021 12:24:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>